



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, LICENCIADA VERONICA RIZO LOPEZ, LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJON CERVANTES E INGENIERO ARMANDO GONZALEZ CANTU, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes manifiesta:

I.1.- Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución General de la República, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 2, 4 numeral 2, 14 fracción IV, 17 y 21 del Reglamento de la Administración Pública de Guadalajara.

I.3.- Su domicilio se encuentra ubicado en el Edificio de la Presidencia Municipal de Guadalajara ubicada en la Avenida Hidalgo No. 400, zona centro, de esta ciudad.

I.4.- Tiene interés en que en los espectáculos taurinos se cumplan los requisitos que establece el Título IV del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara.

I.5.- Que en todos los eventos taurinos debe de existir un Asesor Taurino, conforme a lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento Taurino del Municipio de Guadalajara, por lo que se ha visto en la necesidad de contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- Que es una persona física, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, con domicilio en la calle [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyente número [REDACTED], identificándose credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral en el Estado bajo folio [REDACTED]

Dirección de lo Jurídico Consultivo

1.2.- Que posee amplia experiencia y conocimientos necesarios para prestar eficientemente el servicio profesional de Asesor Taurino en los términos que se estipulan más adelante

Ambas partes están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios como **ASESOR TAURINO** en favor de **"EL MUNICIPIO"**, en la Plaza de Toros "Nuevo Progreso". Así como en los lienzos, cortijos y plazas de toros ubicadas dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Guadalajara, cuando así se lo indique **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume, en términos generales, todas las obligaciones que corresponden al Asesor Taurino conforme al artículo 130 del Reglamento Taurino del Municipio de Guadalajara, y, de manera especial las siguientes:

1.- Es facultad y responsabilidad del Asesor Taurino asesorar al juez de plaza en todos los aspectos técnicos que conciernen a los festejos taurinos, para lo cual debe:

I) Asistir a la recepción, reconocimiento, pesaje y reseña del ganado a lidiarse.

II) Estar en la plaza con media hora de anticipación a la celebración del festejo;

III) Dirigir en apoyo del juez de plaza, la parte técnica de la lidia, asesorando los cambios de tercio y las llamadas de atención que, en su caso, procedan;

IV) Computar el tiempo para los efectos de la duración de la faena;

V) En general, asesorar al juez de plaza en el cuidado de que en los festejos taurinos se respeten los aspectos técnicos del toreo y las normas aplicables del presente reglamento.

TERCERA. Como contraprestación por los servicios prestados, **"EL MUNICIPIO"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de honorarios y previa entrega del correspondiente recibo, la cantidad de **\$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** netos, por evento de la partida 3301, Programa 99, Proyecto 535, por cada corrida de toros, rejones o novillada, en que preste sus servicios durante la vigencia de este contrato.

CUARTA.- Este contrato tendrá vigencia durante la Temporada Taurina 2008-2009, comenzando a surtir sus efectos a partir del 01 de Octubre del año 2008 y concluirá el día 30 de Septiembre del año 2009, pudiendo ser terminado anticipadamente por cualquiera de las



partes, previa comunicación escrita a la otra parte con un mínimo de treinta días de anticipación.

QUINTA.- Así mismo la Secretaria General será la dependencia encargada de dar seguimiento a lo pactado en el presente documento, y de haber incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** esta dependencia notificara a la brevedad a la Sindicatura Municipal para tomar las medidas legales correspondientes.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo que la celebración del presente acto jurídico no genera ningún derecho laboral en virtud de tratarse de la prestación de un servicio técnico.

SEPTIMA.- Lo no previsto por el presente contrato se regirá por lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco, en su capítulo correspondiente y en caso de controversia, ambas partes se someten a los Tribunales Civiles de esta ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez.

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes y ante la presencia de dos testigos de asistencia, lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 01 de Octubre del año 2008.

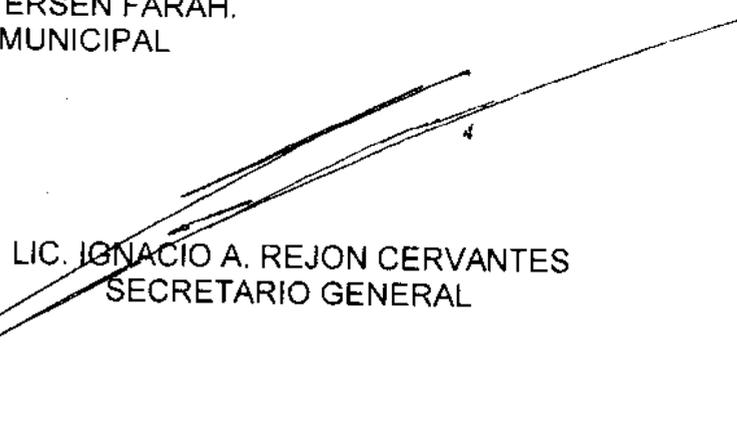
"EL MUNICIPIO"



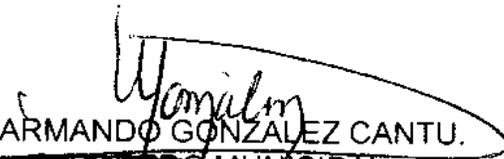
DR. ALFONSO PETERSEN FARAH.
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. VERÓNICA RIZO LOPEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.



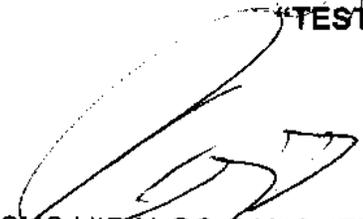
LIC. IGNACIO A. REJON CERVANTES
SECRETARIO GENERAL


ING. ARMANDO GONZALEZ CANTU.
TESORERO MUNICIPAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ REYES.

"TESTIGOS"


LIC. JOSE DE JESUS HIDALGO SANCHEZ
DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL.


LIC. IGNACIO JIMENEZ RAMIREZ
DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL CIUDADANO CARLOS E. GUTIERREZ REYES, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, EL CUAL CONSTA DE CUATRO HOJAS POR UN SÓLO LADO INCLUYENDO ESTA.